



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN GERENCIAL 0343-2019/MPS-GDEL.

VISTO: El Expediente N° 019679 del 07.06.2019, presentado por el administrado Sr. JIMENEZ HUAMAN FELIX, mediante el cual solicita DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria Decreto de Alcaldía N° 008-2017-MPS (30/10/2017, que aprueba la modificación y ordenamiento del Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento en lo que corresponde a la Subgerencia de Promoción Económica, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de Duplicado de Licencia de Funcionamiento, según ITEM, 12.29, precisa presentar como requisitos, Formato de Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta Poder del representante (persona natural) o Vigencia de Poder (persona jurídica) consignar recibo de Pago por derecho de trámite.

Que, se puede observar en autos que el administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10035860822, N° DNI. N°03586082, Recibo de Pago N° 201800037878 (07.06.2019), Copia de Licencia de Funcionamiento N° 001792-1997

Que con Exp. N° 019679 (07.06.2019), el administrado anexa copia de Licencia de Funcionamiento original N° 001792-97.

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la administrada registra Licencia de Funcionamiento N° 001792-1997, en el giro de Panadería y Pastelería, denominado, Panadería Popular, ubicado en CENT. POB. BARRIO BUENOS AIRES SEIS 201 - SULLANA, estado de la Licencia Activa.

Que, analizado el expediente se puede determinar que la administrada ha cumplido con presentar y cancelar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, modificado con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, siendo esto así es necesario disponer las acciones administrativas que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, a nombre de JIMENEZ HUAMAN FELIX; que se detalla mediante Certificado N° 007444-19 y deberá exhibir en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

- CERTIFICADO : LIC. DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA ANTERIOR N° 001792-1997.
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL : JIMENEZ HUAMAN FELIX.
N° DNI. - RUC : 03586082 - 10035860822
GIRO Y/O ACTIVIDAD : PANADERIA PASTELERIA
UBICACION : CENT. POB. BARRIO BUENOS AIRES SEIS 201 - SULLANA
AREA : 45.00 MT2.
CAPACIDAD DE AFORO : 30 PERSONAS.
HORARIO DE ATENCION : DE 6:00 AM. A: 10:00PM. (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES)
CODIGO CATASTRAL :
NIVEL DE RIESGO : NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del mismo modo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal y/o realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro en caso de constatarse lo contrario su Licencia de Funcionamiento, quedará revocada de oficio.

ARTICULO TERCERO Asimismo queda prohibida de infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTICULO CUARTO El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

- CC
GDEL
SGPE
SGCM
SGI
ARCHIVO

Handwritten signature and stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Gerencia de Informática, CAP 3107